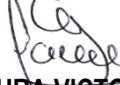


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, marzo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el 15 de marzo del año en curso el abogado Ludwing Alexis Cueto Butron informó que requirió a la solicitante la señora Rocío Rosas González para que aportara la documentación requerida para iniciar el trámite de la demanda, para dar inicio a su labor como abogado de pobre. Sírvase proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO:	400
RADICACION:	255724089001-2023-00256-00
PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	ROCIO ROSAS GONZALEZ

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a adoptar una decisión definitiva en el presente asunto este Juzgado requiere a la señora Rocío Rosas González para que aporte la documentación requerida por el Doctor Ludwing Alexis Cueto Butron para que se proceda a la sucesión procesal; por lo que de conformidad con el art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte interesada para que, dentro del término perentorio de **treinta (30) días hábiles** siguientes a la notificación que por estado se le haga de este proveído, proceda a indicar si le asiste o no interés en continuar con este proceso y de ser así, cumpla con lo ya referido.

En atención a lo expuesto el Juzgado se abstiene de relevar al abogado de pobre hasta que se cumpla con la carga procesal previamente reseñada en aras de establecer si se continua con el proceso o se decreta el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ